

Tabla de salarios base, con vigencia desde el 1 de enero de 1980

Casas centrales

	Pesetas al mes
Técnicos:	
Jefe de Publicidad	31.525
Ayudantes Técnicos:	
Jefe de Repaso	28.344
(Plus reconstrucción copias)	1.200
Técnicos Administrativos:	
Jefe Administrativo o Contable General	34.996
Jefe de Contratación o Ventas	34.996
Jefe de Control y Copias	31.525
Sucursales	
Jefe de Sucursal o Gerente	31.525
Subjefe de Sucursal	30.369
Auxiliares Técnicos:	
Repasadora (categoría única)	25.500
(Plus encargada de repaso)	1.200
Técnicos Administrativos:	
Programista	29.500
Viajante	29.500
Ayudante programista	25.750
Administrativos de Central y Sucursales:	
Jefe de sección Administrativa	30.369
Jefe de Negociado	29.500
Jefe de Almacén	29.500
Oficial de Primera	29.500
Oficial de Segunda	29.500
Auxiliares	25.750
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	17.353
Secretariado:	
Taquimecanógrafa con idiomas	32.383
Taquimecanógrafa	29.500
Mecanógrafa	27.767
Subalternos:	
Encargado de Almacén (Sucursal)	28.344
Mozo de almacén	25.500
Conserje	25.500
Porteros y Ordenanzas	25.500
Guardas y Serenos	25.500

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17230 RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.» la instalación de un fueloducto desde Poble de Mafumet (Tarragona) hasta Cubellas (Barcelona).

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 27 de enero de 1975, se autorizó a la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.» la instalación de una central termoeléctrica en el término municipal de Cubellas (Barcelona), para una potencia máxima de 500 MW., y se declaró en concreto la utilidad pública de la misma.

En Resolución de la misma Dirección General, de fecha 10 de octubre de 1978, se establece que el suministro de fuel-oil a dicha central termoeléctrica se haga mediante un fueloducto desde Tarragona hasta la central.

La Empresa «Térmicas del Besós, S. A.», con domicilio social en Barcelona, ronda General Mitre, 126, ha iniciado expediente, solicitando de esta Dirección General autorización administrativa para instalar un fueloducto, con objeto de abastecer de fuel-oil, procedente de la refinería de «Enpetrol» en Poble de Mafumet (Tarragona), la citada central termoeléctrica, y la declaración en concreto de utilidad pública de dicho fueloducto, como requisito previo para solicitar, en su día, los beneficios de expropiación forzosa.

Visto el proyecto presentado por «Térmicas del Besós, Sociedad Anónima»;

Visto lo actuado como consecuencia de la información pública durante la tramitación del expediente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona y Barcelona, con las alegaciones en contra de ICONA, de varios Ayuntamientos, entre ellos el de Cubellas, y del representante de la Unión de Payeses de Cataluña en la comarca del Tarragonés; alegaciones basadas, en unos casos, en cuestiones que afectan al trazado del fueloducto, en otros, a la contaminación que el fueloducto pueda originar, y en otros, finalmente, a los efectos contaminantes de la atmósfera que puedan derivarse del hecho de que la central termoeléctrica emplee como combustible fuel-oil pesado;

Vistos, asimismo los escritos de réplica de «Térmicas del Besós, S. A.», a tales alegaciones; respondiendo a las cuestiones relativas al trazado; indicando que el fueloducto no contamina; y que lo referente al funcionamiento de la central termoeléctrica con fuel-oil no es objeto del presente proyecto, que se limita exclusivamente al fueloducto;

Visto el Decreto 3691/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, que incluye a las centrales termoeléctricas que empleen fuel-oil;

Vistos los informes favorables de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona y Barcelona y de la Delegación del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA);

Visto el informe de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, en lo que se refiere a las dos centrales térmicas (una en reserva) en la estación de origen, para calentamiento del fuel-oil.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar el proyecto presentado por «Térmicas del Besós, S. A.», en las condiciones siguientes:

1. La capacidad de transporte del fueloducto será de medio millón de toneladas métricas de fuel-oil al año. Estará diseñado para el transporte de fuel-oil pesado número 2 y de mezclas de dicho fuel-oil con gasóleo «C».
2. La instalación constará de estación de origen para calentamiento y bombeo del fluido a transportar; una tubería de conducción desde la estación de origen hasta la estación terminal y estación terminal.
3. La estación de origen estará situada en terrenos propiedad de CAMPSA, en el vértice Nordeste de la refinería de «Enpetrol» en Poble de Mafumet. La presión en bombas quedará limitada a 100 kilogramos/centímetro cuadrado.
4. La tubería, de acero API 5LX52, tendrá de diámetro exterior 219,1 milímetros, espesor de pared 6,35 milímetros y longitud de 49,5 kilómetros. Estará revestida con una capa de espuma rígida de poliuretano de 50 milímetros de espesor, como aislamiento térmico, y recubierta dicha capa con vaina de polietileno extruido de tres milímetros de espesor. Tendrá protección catódica contra la corrosión. Las uniones entre tubos serán soldadas, e irá enterrada en todo el recorrido a profundidad de un metro. Tendrá seis válvulas de seccionamiento en línea, y la presión máxima admisible será de 97 kilogramos/centímetro cuadrados. Se comprobará por radiografía el 10 por 100 de las soldaduras en zonas normales y la totalidad de las soldaduras en zonas pobladas, en reparaciones, y en cruces con ríos, ferrocarriles o carreteras.
5. La estación terminal, situada en el parque de almacenamiento de fuel-oil de la central termoeléctrica, constará de trampa de recepción de rascadores, indicación y registro de temperaturas de llegadas y caudales y estación de control de la presión de llegada.
6. La estación de origen deberá cumplir las normas y prescripciones técnicas del Reglamento de Seguridad de Refine-

17229 CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 20 de junio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Capítulo IV, artículo 30, apartado D), b), cuarto párrafo, donde dice: «Por disminución de la capacidad psicofísica de él», debe decir: «Por disminución de la capacidad psicofísica del trabajador».

Capítulo VI, artículo 51, termina en «correspondiente a las horas extraordinarias». Los siguientes párrafos corresponden al final del artículo 52, debiendo incluirse a continuación de:

- «No se considerarán ... las correspondientes a:
- Permisos retribuidos ...
- Incapacidad laboral ...
- Retrasos recuperados ...
- Sobre los importes resultantes ... hasta pertinentes.»

Falta incluir después de la disposición final octava:

«Firma: Y en prueba de conformidad con lo pactado y escrito, los representantes de ambas partes firman el original del presente Convenio en Madrid a dos de mayo de mil novecientos ochenta.»